

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

CUT N° 1535-18-R1

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
05 FEB. 2019
Hora: 2:30 Firma:



Resolución Directoral N° 016 -2019-MINAGRI-PSI

Lima, 05 FEB. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 109-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 001-2019-MINAGRI-PSI-OEP/PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Informe N° 009-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, el Memorando N° 0238-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 51 -2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad";

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pampa Carrera Baja, en adelante el NER PAMPA CARRERA BAJA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pampa Carrera Baja para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER PAMPA CARRERA BAJA el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – Distrito Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica.", cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	52,234.81
Ejecución de obra	735,450.29
Supervisión de obra	94,226.67
TOTAL	881,911.77

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la

Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", así como la Directiva General "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 37-2018/NER/ING.LGO/RL/IDC INGENIEROS CONSULTORES SAC de fecha 12 de diciembre de 2018, el Ing. Lienzo Garay Quintanilla gerente general de Ingeniería para el Diseño, Construcción y Consultoría de Proyectos Generales SAC - INGENIEROS CONSULTORES SAC, responsable de elaborar el estudio, remitió al Presidente del NER PAMPA CARRERA BAJA remitió el Expediente Técnico de la intervención Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – Distrito Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica;

Que, con Carta N° 001-2018-NER-JDAG/P2-2018-JLAL, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Presidente del NER PAMPA CARRERA BAJA remitió el Expediente Técnico AL Supervisor de Obra para la evaluación respectiva;

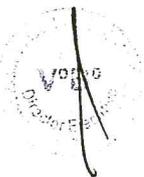
Que, con Carta N° 001-2018-SUPERVISOR-NER-JMCS e Informe N° 001-2018-SUPERVISOR NER-JMCS, de fecha 13 de diciembre de 2018, el supervisor entrega al Presidente del NER PAMPA CARRERA BAJA el expediente técnico ya revisado, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N°002-2018-NER-JDAG/P de fecha 14 de diciembre de 2018 el Presidente del NER PAMPA CARRERA BAJA remite el expediente técnico revisado por el supervisor al Veedor PSI Zonal Ica para su revisión y evaluación;

Que, mediante Carta N° 001-2018-COORD/REG/PSI/ICA-JCHA de fecha 18 de diciembre de 2018, el Coordinador Región Ica – PSI remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente técnico para su respectiva evaluación, ingresando al PSI el 19 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 001-2019-MINAGRI-PSI-OEP/PUC, de fecha 03 de enero de 2019, el Especialista de la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda al Coordinador NER, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final elaborado por Ingeniería para el Diseño, Construcción y Consultoría de Proyectos Generales SAC - INGENIEROS CONSULTORES SAC - Ingenieros Consultores SAC, que se emita la conformidad respectiva por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos, y se tramite la resolución correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 238-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de enero de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a lo indicado por el





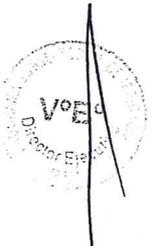
Resolución Directoral N° 01/0 -2019-MINAGRI-PSI

Coordinador NER en su Informe N° 009-2019/MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG y la Oficina de Estudios y Proyectos en su Informe N° 109-2019/MINAGRI-PSI-DIR/OEP, solicita a este Despacho continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – Distrito Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica";

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme el Memorando N° 238-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informes Nos.109-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y 009-2019/MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG de la Oficina de Estudios y Proyectos se desprende que:

(...)

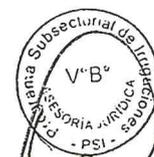
- Se realizó una revisión de la documentación presentada por Ingenieros Consultores SAC, en la persona del Ing. Lienzo Garayar Quintanilla, responsable de la elaboración del Expediente Técnico y teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato, al contar con el visto bueno del Ing. Juan Fernando Borda Osorio, Veedor PSI Zonal Ica y del Lic. Juan Carlos Huayna Avila, Coordinador Región Ica-PSI, en calidad de responsables del seguimiento de la elaboración del expediente técnico. "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PAMPA CARRERA BAJA - DISTRITO SANTA CRUZ, PROVINCIA DE PALPA, DEPARTAMENTO ICA" recomendando proseguir con el trámite correspondiente.
- Se ha revisado el expediente técnico antes indicado, el cual cumple con el Anexo N° 09: Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI.
- Se entiende que los costos señalados en el Convenio N° 025-2018/PSI, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios del mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el precio del costo directo sufrió una variación de S/. 30,768.29 soles correspondiente al 4.60% así como los gastos generales se redujeron respecto al costo referencial señalada en el citado convenio respecto al monto del expediente técnico. Asimismo, los precios ofertados por el Proyectista y Supervisor fueron iguales a los considerados en el Convenio.
- En cuadro de costos de inversión presentado previamente, se detalla las variaciones porcentuales y en soles de los distintos componentes de la inversión, siendo que en forma global la variación alcanza la suma de 242.00 que equivale a un 0.03%, es decir no se ha superado el monto asignado en el convenio.
- El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validado, a la documentación remitida y con conformidad de la supervisión y coordinación es de S/ 881,669.77 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Novecientos Once con 77/100 Soles), monto que incluye el expediente técnico, los gastos de supervisión así como la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 025-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pampa Carrera Baja.



- Los metrados propuestos por el contratista, se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo
- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Consultor Ingenieros Consultores SAC, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- La captación es imprescindible para la derivación del recurso hídrico para la rehabilitación del sistema de riego, el desarenador y la rehabilitación del canal en los 296.00 m es imprescindible para su conducción al canal existente y posteriormente se efectuó la actividad agrícola asimismo las defensas en el río para evitar futuras afectación por el Fenómeno del Niño dichas metas contemplan partidas nuevas no consideras las cuales son necesarias para rehabilitar el sistema de riego
- No se presenta el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA), en el presente estudio, ya que según **DECRETO SUPREMO 007-2018-MC**, de fecha 19 de agosto de 2018, donde Aprueban el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- Siendo, que para las intervenciones que se desarrollen en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, les corresponde según el Título II de la norma un Acompañamiento Arqueológico de Oficio, procedimiento que se inicia una vez aprobado el expediente técnico de obra.
- Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR ...”.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 51-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – Distrito Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;





Resolución Directoral N° 016 -2019-MINAGRI-PSI

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – Distrito Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 735,208.29 Soles, por el plazo de ejecución de 60 días calendario; el mismo que consta de 2 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – Distrito Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica", es de S/ 881,669.77 Soles, distribuido de la siguiente manera:

CANAL PAMPA CARRERA BAJA	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/. 668,371.17
Gastos Generales	S/. 66,837.12
Costo Total	S/. 735,208.29
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 94,226.67
Elaboración del expediente Técnico	S/. 52,234.81
Presupuesto Total Inversión	S/. 881,669.77

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Pampa Carrera Baja – Distrito Santa Cruz, provincia de Palpa, departamento Ica":

"(...)A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

POR EFECTO DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, (CAPTACIÓN) SE VIO AFECTADO EL BARRAJE ENCONTRANDOSE EN PÉSIMAS CONDICIONES, TOTALMENTE SOCAVADO, LA VENTANA DE CAPTACIÓN PRESENTA MUROS INCLINADOS CUYAS DIMENSIONES SON 1.50M X 1.35M. (CONDUCCIÓN) EL CANAL DE SECCION TRAPEZOIDAL DE 2.0 x 1.0 m CON 1.54 KM DE LONGITUD, HA SIDO SOCAVADO POR LA RIBERA DEL RÍO ENTRE EL TRAMO 0+110 A 0+170 AFECTANDO UNA LONGITUD DE 60 M, POBLACIÓN AFECTADA: 14.41 HAS Y 05 FAMILIAS.

Debe decir:

Por efectos del fenómeno del niño costero 2017, la captación resulto severamente afectada por lo cual se requiere su **rehabilitación** del servicio de agua para riego Canal Pampa Carrera Baja, construcción de una captación de barraje fijo, asimismo se afectaron el canal de conducción en dos (02) tramos del Km 0+000 Km a 0+050 Km Construcción de canal de concreto y otro del Km 0+050 Km a 0+296 Km, tramo para la rehabilitación del canal de tierra, y se instalará muros de gaviones para la protección del borde del rio.

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

Dice:

REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA DE CAPTACIÓN ($Q = 0.65 \text{ M}^3/\text{S}$), EN LO QUE COMPRENDE EL BARRAJE 38 ML, COLCHÓN DESRIPIADOR Y MUROS DE ENCAUZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE BOCATOMA. • REHABILITACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN 60 M. DE CANAL (0+110 – 0+170) CON UNA SECCIÓN DE 2.0X1.0 M. PARA UN CAUDAL DE CONDUCCIÓN DE 0.90 M3/SEG, DE IGUAL MANERA SE REHABILITARÁ EL DESAGÜADERO DEL CANAL.

Debe decir:

Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego Canal Pampa Carrera Baja

BOCATOMA.

Se construirá una captación de barraje fijo con un ancho de 40m, muro de encauzamiento de 45m a cada lado, y ventana de captación de 0.8x0.6 m, que conduce hacia el canal de concreto proyectado.

CANAL DE CONDUCCION

TRAMO I:

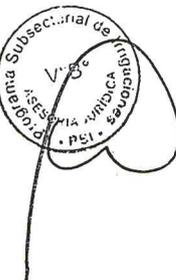
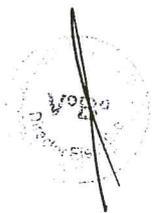
0+000 Km a 0+050 Km Construcción de canal de concreto de sección 0.8x0.8m, en un longitud de 40m, este finaliza en un desarenador que cuenta con un canal de limpia de 4.0m para realizar la eliminación de material sedimentado en el desarenador, hacia el cauce del rio.

TRAMO II:

0+050 Km a 0+296 Km, tramo para la rehabilitación del canal de tierra con una sección trapezoidal de 0.80m en la base y pendiente 1:1 para corte y relleno. Este tiene una longitud de 246m, finaliza en una estructura de concreto existente que sirve como desaguadero.

MUROS DE GAVIONES

Se instalará muros de gaviones para la protección del borde del rio, al lado del canal existente, inicia en la progresiva 0+050, con una longitud de 70.0m,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 016-2019-MINAGRI-PSI

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Costo Total (*) (Soles)</u>
Infraestructura	Sistema de Riego	806,276.00
	Expediente Técnico	58,503.00
	Supervisión	113,072.00
Total:		977,851.00

Debe decir:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Costo Total (*) (Soles)</u>
Infraestructura	Sistema de Riego	735,208.29
	Expediente Técnico	52,234.81
	Supervisión	94,226.67
Total:		881,669.77

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI.

Dice:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Total</u>
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	650.00
	Expediente Técnico		
	Supervisión		

Debe decir:

<u>Tipo de ítem</u>	<u>Componente</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Total</u>
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	650.00
	Expediente Técnico		
	Supervisión		

(...)

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Pampa Carrera Baja, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HÓBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

